



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

En la ciudad de Santo Domingo, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), siendo la una hora de la tarde (1:00 p.m.), se reunió el Pleno de la Junta Central Electoral, integrado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, presidente, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Samir Rafael Chami Isa**, **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán** y **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembros Titulares, asistidos por el secretario general **Sonne Beltré Ramírez**, en la Sala de Sesiones, situada en el Tercer Piso, del edificio principal, ubicado en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo, República Dominicana; para tratar y decidir el asunto pautado en la agenda extraordinaria correspondiente a este día.

Una vez comprobada la asistencia de los Miembros Titulares, el Presidente del Pleno, **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada para tratar y decidir los asuntos siguientes:

- 01. Sentencia núm. TSE/0010/2025**, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio de 2025.

Decisión:

El Pleno de la Junta Central Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, renuncia al ejercicio de la vía recursiva que la ley establece y en consecuencia se acoge a lo dispuesto por la referida Sentencia TSE/0010/2025. En ese mismo tenor, y dando cumplimiento al mandato contenido en el ordinal sexto de la sentencia en cuestión, en el cual se lee lo siguiente:

"SEXTO: ORDENA a la Junta Central Electoral (JCE):

a) Dictar una nueva resolución sobre la categorización de las organizaciones políticas para fines de financiamiento público y que disponga el orden numérico que estas tendrán en las boletas electorales para las elecciones de 2028, en base al criterio establecido por esta Corte en la presente sentencia.

b) Dictar una nueva resolución que establezca los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para el año 2025, en la que adecúe los montos que restan del año 2025, a partir de las consideraciones expuestas en la presente sentencia."

Por todo lo anterior, se dictan las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN No. 15-2025 QUE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA TSE/0010/2025, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL Y ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA FINES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EL ORDEN NUMÉRICO QUE ESTAS TENDRÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL AÑO 2028

Cuya parte dispositiva dice como sigue:

"RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DISPONE la ejecución de la Sentencia núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio de 2025 y, en

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

consecuencia, **ESTABLECE** que, en virtud de lo dispuesto en la misma, la categorización de las organizaciones políticas con miras a recibir la contribución económica del Estado conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, se determinará, tomando en cuenta lo siguiente:

- Determinando el total general de votos válidos emitidos en todos los niveles de elección del ciclo electoral a nivel nacional;
- Sumando la totalidad de los votos válidos obtenidos por cada organización política de manera individual en su casilla en todos los niveles que haya participado en el último ciclo electoral.
- Para cada organización política, se calculará el porcentaje que representa la suma de sus votos válidos respecto al total general de votos válidos emitidos a nivel nacional en el ciclo electoral, lo cual determinará en cuál de las tres categorías le corresponde estar.
- En el caso de las organizaciones políticas que conservan su personería jurídica a pesar de no haber participado en la última contienda o que, participando, hayan obtenido menos de uno cero punto cero uno por ciento (0.01%), así como a las de nuevo reconocimiento, serán colocadas dentro de la categoría del 8% de los recursos.

SEGUNDO: DISPONER que, en atención a lo dispuesto por la citada sentencia, las organizaciones que obtuvieron más de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en el último ciclo electoral y, por lo tanto, que serán beneficiadas de la distribución del ochenta por ciento (80%) de la contribución económica del Estado son las siguientes:

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)	9,312,071	46.47%
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO (FP)	3,748,807	18.69%
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD)	3,344,164	16.69%

TERCERO: DISPONER que, en atención al criterio antes indicado, las organizaciones que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) y más de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos en el último ciclo electoral y, por lo tanto, que serán beneficiadas de la distribución del doce por ciento (12%) de la contribución económica del Estado son las siguientes:

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)	453,933	2.27%
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)	347,097	1.73%
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DxC)	251,853	1.26%
PARTIDO PAÍS POSIBLE (PP)	227,615	1.13%
PARTIDO BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)	217,093	1.08%



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

CUARTO: DISPONER que, en atención al criterio antes indicado, las organizaciones políticas que: a) obtuvieron menos de un uno por ciento (1%) y más de un cero punto cero uno por ciento (0.01%), de los votos válidos emitidos en el último ciclo electoral; b) que conservan su personería jurídica a pesar de no haber participado en la última contienda o que, participando, hayan obtenido menos de un cero punto cero uno por ciento (0.01%); y c) las de nuevo reconocimiento y, que, por lo tanto, serán beneficiadas de la distribución del ocho por ciento (8%) de la contribución económica del Estado son las siguientes:

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	194,750	0.97%
PARTIDO JUSTICIA SOCIAL (JS)	185,457	0.92%
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAÍS)	132,017	0.66%
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD)	124,509	0.62%
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	123,256	0.62%
PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GENS)	109,572	0.55%
PARTIDO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)	105,430	0.53%
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	104,222	0.52%
PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	100,759	0.50%
PARTIDO PRIMERO LA GENTE (PPG)	100,634	0.50%
PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA (PED)	100,405	0.50%
PARTIDO OPCIÓN DEMOCRÁTICA (OD)	98,798	0.49%
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO (PQDC)	95,586	0.48%
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)	92,997	0.46%
PARTIDO FRENTE AMPLIO (FAMP)	59,827	0.30%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)	56,956	0.28%
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)	56,217	0.28%
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	51,356	0.26%
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR (PDP)	47,779	0.24%
PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)	41,964	0.21%
PARTIDO VERDE DOMINICANO (VERDE)	39,200	0.20%
PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO	38,571	0.19%



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

(PSC)		
PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL (PDI)	33,739	0.17%
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)	21,721	0.11%
PARTIDO FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)	17,497	0.09%
PARTIDO CAMINO NUEVO (CN)	N/A	0.00%
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO (MIUP)	1,902	0.01%
MOVIMIENTO COMUNITARIO POLÍTICO NOSOTROS PA' CUANDO (MCNPC)	767	0.00%
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA (MA)	731	0.00%
MOVIMIENTO HUMANISTA INDEPENDIENTE (MHI)	380	0.00%
MOVIMIENTO CÍVICO CABREREÑO (MCC)	156	0.00%
MOVIMIENTO CONFRATERNIDAD DOMINICANA (CCD)	N/A	0.00%
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CONSUELO (MINCO)	N/A	0.00%

QUINTO: DISPONER el orden numérico en que deberán figurar en los documentos oficiales electorales y en los recuadros de las boletas electorales las organizaciones políticas con derecho a participar en las elecciones ordinarias generales municipales del 20 de febrero del año 2028 y de los niveles presidencial, senatorial y legislativo, a celebrarse el 21 de mayo del año 2028, respectivamente, el cual será determinado, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. La sumatoria de los votos válidos obtenidos de manera individual por cada partido político en todos los niveles disputados en las elecciones ordinarias generales municipales del 18 de febrero de 2024 y presidenciales, senatoriales y de diputaciones del 19 de mayo de 2024.
2. Los partidos políticos que participaron con recuadro único en las referidas elecciones o que no concurrieron a las mismas, pero que mantienen su personería jurídica. Para este caso, el orden se asigna según la fecha de su reconocimiento.
3. Las agrupaciones y movimientos políticos que participaron con recuadro único en las referidas elecciones o que no concurrieron a las mismas, pero que mantienen su personería jurídica en virtud de la existencia de una representación legislativa o municipal; para este caso, el orden se asigna según la fecha de su reconocimiento, en la demarcación correspondiente a su ámbito de competencia, siempre que no exista un partido de alcance nacional que haya obtenido su reconocimiento posterior a las elecciones del 19 de mayo de 2024, en cuyo caso, dicho partido continuará la secuencia numérica del nivel nacional y, a seguidas las agrupaciones o movimientos, enunciados dentro de este numeral.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

4. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que obtuvieron su reconocimiento después de transcurridas las últimas elecciones del 19 de mayo del año 2024, tomando como base la categoría de la organización o la fecha de la resolución adoptada por la Junta Central Electoral mediante la cual, se le otorga el reconocimiento y el orden que ocuparen en la misma, en la respectiva demarcación territorial.

SEXTO: DISPONER que, por efecto de la aplicación de la Sentencia núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio de 2025, el orden y el número en la boleta electoral que corresponderá a cada organización política que participará en las Elecciones Ordinarias Generales municipales del 20 de febrero de 2028 y de los niveles presidencial, senatorial y de diputaciones a celebrarse el 21 de mayo del año 2028, respectivamente, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de la presente Resolución, será el siguiente:

ORDEN	ORGANIZACIÓN POLITICA	SIGLAS
1	PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO	PRM
2	PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO	FP
3	PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA	PLD
4	PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO	PRD
5	PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO	PRSC
6	PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO	DXC
7	PARTIDO PAÍS POSIBLE	PP
8	PARTIDO BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMOCRATA	BIS
9	PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL	PUN
10	PARTIDO JUSTICIA SOCIAL	JS
11	PARTIDO ALIANZA PAÍS	ALPAÍS
12	PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA	PRSD
13	PARTIDO CÍVICO RENOVADOR	PCR
14	PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES	GENS
15	PARTIDO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	MODA
16	PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO	PHD
17	PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA	APD
18	PARTIDO PRIMERO LA GENTE	PPG
19	PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA	PED
20	PARTIDO OPCIÓN DEMOCRATICA	OD
21	PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO	PQDC
22	PARTIDO LIBERAL REFORMISTA	PLR
23	PARTIDO FRENTE AMPLIO	FAMP
24	PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE	PRI
25	PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL	PAL
26	PARTIDO POPULAR CRISTIANO	PPC
27	PARTIDO DEMOCRATA POPULAR	PDP
28	PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA	UDC
29	PARTIDO VERDE DOMINICANO	PASOVE

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a circular stamp, and several smaller initials and marks.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

30	PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO	PSC
31	PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL	PDI
32	PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA	PNVC
33	PARTIDO FUERZA NACIONAL PROGRESISTA	FNP
34	PARTIDO CAMINO NUEVO	CN
N/A	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO	MIUP
N/A	MOVIMIENTO COMUNITARIO POLITICO NOSOTROS PA' CUANDO	MCNPC
N/A	MOVIMIENTO POLÍTICO AGUILA	MA
N/A	MOVIMIENTO HUMANISTA INDEPENDIENTE	MHI
N/A	MOVIMIENTO CÍVICO CABREREÑO	MCC
N/A	MOVIMIENTO CONFRATERNIDAD DOMINICANA	CCD
N/A	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CONSUELO	MINCO

PÁRRAFO: En el caso de las agrupaciones y movimientos políticos, se les asignará su número correspondiente en la boleta electoral, una vez que hayan concluido los plazos para la recepción y decisión de solicitudes de reconocimientos de nuevas organizaciones políticas, en virtud de que, la asignación de su lugar en la boleta está condicionada a la cantidad de partidos políticos reconocidos y es muy particular a la demarcación por ante la cual tiene derecho a participar.

SÉPTIMO: Publicación. Ordena que la presente resolución será publicada en la tablilla de publicaciones, en la página Web de la Junta Central Electoral y comunicada formalmente para los fines correspondientes, a las organizaciones políticas reconocidas, las juntas electorales, las Oficinas Coordinadoras de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), a la Dirección de Partidos Políticos, a la Dirección Nacional de Elecciones y a la Dirección Nacional de Informática de este órgano electoral, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23" (sic).

Las motivaciones y alcance íntegro de esta decisión se encuentran contenidas en la antes mencionada Resolución que ha sido dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

RESOLUCIÓN No. 16-2025 QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y SE DISTRIBUYEN LOS MONTOS QUE RESTAN PARA EL PERÍODO JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO POR LA SENTENCIA NÚM. TSE/0010/2025 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2025

Cuya parte dispositiva reza de manera siguiente:

"RESOLUCIÓN:

PRIMERO: EJECUTAR la Sentencia Núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio del año 2025 y que dispuso en su ordinal SEXTO, letra b) de su dispositivo, lo siguiente:

"SEXTO: ORDENA a la Junta Central Electoral (JCE) (...) b) Dictar una



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

nueva resolución que establezca los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para el año 2025, en la que adecúe los montos que restan del año 2025, a partir de las consideraciones expuestas en la presente sentencia."

SEGUNDO: SE ESTABLECE que, a partir de la presente Resolución los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para el año 2025, en ejecución de lo dispuesto por la sentencia Núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio del año 2025, será sobre la base de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$750,000,000.00) que es el monto restante para el período Julio-Diciembre del año 2025, en base al monto consignado en la la Ley núm. 80-24 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2025. G. O. No. 11178 del 9 de diciembre de 2024, que consigna que la Contribución Económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos para el año 2025, asciende a la suma total de RD\$1,500,000,000.00, de los cuales a la fecha ya se han ejecutado el cincuenta por ciento del monto consignado en dicha ley.

TERCERO: Como resultado de la redistribución económica de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el año 2025, en ejecución de lo dispuesto por la sentencia núm. Núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio del año 2025, y de lo que establece el artículo 61 de la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el restante de la contribución económica del Estado será distribuida de la manera siguiente:

1. El **ochenta por ciento (80%)** equivalente al monto de **RD\$600,000,000.00**, será distribuido en partes iguales entre los partidos que hayan alcanzado más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los siete niveles de elección disputados en las elecciones ordinarias generales, celebradas en fechas 18 de febrero y 19 de mayo de 2024.
2. Un **doce por ciento (12%)** equivalente a la suma de **RD\$180,000,000.00**, que será distribuido en partes iguales entre los partidos que hayan alcanzado más del uno por ciento (1%) y menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los siete niveles de elección disputados en las elecciones ordinarias generales, celebradas en fechas 18 de febrero y 19 de mayo de 2024.
3. Un **ocho por ciento (8%)** equivalente a **RD\$120,000,000.00**, distribuidos entre los partidos que hayan alcanzado entre cero punto cero uno por ciento (0.01%) y uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos en los siete niveles de elección disputados en las elecciones ordinarias generales, celebradas en fechas 18 de febrero y 19 de mayo de 2024, y donde se incluirán aquellas organizaciones políticas que aún conservan su personería jurídica ante la Junta Central Electoral y las de nuevo reconocimiento posterior a esa elecciones.

CUARTO: Se dispone que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos recibirán la contribución económica del Estado según los



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

términos que establece la Ley No. 33-18, de manera individual, en atención al criterio establecido para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos y conforme al contenido del artículo 61.

QUINTO: Queda establecido que la asignación mensual de los recursos económicos distribuidos a cada partido, agrupación y movimiento político se realizará para garantizar la inversión de los recursos del Estado establecida por el artículo Núm. 62 de la Ley Núm. 33-18.

PÁRRAFO I: Los recursos económicos aportados por el Estado en el año que se celebren elecciones ordinarias generales (año electoral), serán entregados de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El cien por ciento (100%) del valor total, será entregado en proporciones iguales y equivalentes a la duodécima parte (12 meses) del monto asignado a cada partido, agrupación y movimiento político incluido en la presente Resolución que establece la distribución de los recursos económicos aportados por el Estado dominicano.

PÁRRAFO II: La entrega de la referida contribución estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el párrafo II, del artículo 62 de la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el cual señala lo siguiente:

"Párrafo II. Durante los primeros diez días del mes de febrero de cada año, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos con vocación para acceder al financiamiento público presentarán, so pena de perder tal facultad, un presupuesto general, no desglosado, conteniendo los programas a desarrollar en el año de que se trate".

PARRAFO III: De igual modo, la entrega de la referida contribución estará supeditada, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos que establece:

Presentación de informes. Los Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas, presentarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Electoral vigente, cada año, ante la Junta Central Electoral, una relación pormenorizada de los ingresos y gastos, hasta seis meses después del cierre del ejercicio presupuestario del año correspondiente.

Párrafo. - La Junta Central Electoral no podrá entregar ninguna partida que corresponda a un partido, agrupación o movimiento político determinado, si este no le ha presentado en el plazo establecido el informe anual al que se refiere el presente artículo. Los fondos que eventualmente dejen de ser entregados por incumplimiento del presente artículo serán reintegrados a la Cuenta Única del Tesoro."

SEXTO: El establecimiento del porcentaje de votos obtenidos por cada partido, movimiento y agrupación política en las pasadas elecciones del año 2024, se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la sentencia núm. Núm. TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de junio del año 2025 y a la Resolución No. 15-2025, de fecha 26 de junio de 2025 que dispone la ejecución de la de la sentencia TSE/0010/2025, dictada por el Tribunal Superior



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

Electoral y establece la categorización de las organizaciones políticas para fines de financiamiento público y el orden numérico que estas tendrán en las boletas electorales para las Elecciones Ordinarias Generales del año 2028.

SÉPTIMO: Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos y acreedores de la Contribución Económica del Estado que mantuvieron o adquirieron su personería jurídica posteriormente a las elecciones del año 2024, son:

PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO	PRM
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO	FP
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA	PLD
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO	PRD
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO	PRSC
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO	DXC
PARTIDO PAÍS POSIBLE	PP
PARTIDO BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA	BIS
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL	PUN
PARTIDO JUSTICIA SOCIAL	JS
PARTIDO ALIANZA PAÍS	ALPAIS
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA	PRSD
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR	PCR
PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES	GENS
PARTIDO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	MODA
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO	PHD
PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA	APD
PARTIDO PRIMERO LA GENTE	PPG
PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	PED
PARTIDO OPCIÓN DEMOCRÁTICA	OD
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO	PQDC
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA	PLR
PARTIDO FRENTE AMPLIO	FAMP
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE	PRI
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL	PAL
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	PPC
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR	PDP
PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA	UDC
PARTIDO VERDE DOMINICANO	PASOVE
PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO	PSC
PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL	PDI
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA	PNVC
PARTIDO FUERZA NACIONAL PROGRESISTA	FNPP
PARTIDO CAMINO NUEVO	CN
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO	MIUP
MOVIMIENTO COMUNITARIO POLÍTICO NOSOTROS PA' CUANDO	MCNPC
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA	MA
MOVIMIENTO HUMANISTA INDEPENDIENTE	MHI
MOVIMIENTO CIVICO CABREREÑO	MCC
MOVIMIENTO CONFRATERNIDAD DOMINICANA	CCD
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CONSUELO	MINCO



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, las organizaciones políticas que serán beneficiadas de la Contribución Económica del Estado en virtud de la siguiente distribución son:

I. **Beneficiarios de la distribución del ochenta por ciento (80%):**

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)	9,312,071	46.47%
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO (FP)	3,748,807	18.69%
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD)	3,344,164	16.69%

II. **En cuanto a la distribución del doce por ciento (12%), los siguientes:**

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)	453,933	2.27%
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)	347,097	1.73%
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DxC)	251,853	1.26%
PARTIDO PAÍS POSIBLE (PP)	227,615	1.13%
PARTIDO BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)	217,093	1.08%

III. **En cuanto a la distribución del ocho por ciento (8%), los siguientes:**

Organización política	Total votos validos	Porcentaje
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	194,750	0.97%
PARTIDO JUSTICIA SOCIAL (JS)	185,457	0.92%
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)	132,017	0.66%
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD)	124,509	0.62%
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	123,256	0.62%
PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GENS)	109,572	0.55%
PARTIDO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)	105,430	0.53%
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	104,222	0.52%
PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	100,759	0.50%
PARTIDO PRIMERO LA GENTE (PPG)	100,634	0.50%
PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA (PED)	100,405	0.50%
PARTIDO OPCIÓN DEMOCRÁTICA (OD)	98,798	0.49%
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO (PQDC)	95,586	0.48%
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)	92,997	0.46%
PARTIDO FRENTE AMPLIO (FAMP)	59,827	0.30%



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)	56,956	0.28%
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)	56,217	0.28%
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	51,356	0.26%
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR (PDP)	47,779	0.24%
PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)	41,964	0.21%
PARTIDO VERDE DOMINICANO (VERDE)	39,200	0.20%
PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO (PSC)	38,571	0.19%
PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL (PDI)	33,739	0.17%
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)	21,721	0.11%
PARTIDO FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)	17,497	0.09%
PARTIDO CAMINO NUEVO (CN)	0	0.00%
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO (MIUP)	1,902	0.01%
MOVIMIENTO COMUNITARIO POLÍTICO NOSOTROS PA' CUANDO (MCNPC)	767	0.00%
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA (MA)	731	0.00%
MOVIMIENTO HUMANISTA INDEPENDIENTE (MHI)	380	0.00%
MOVIMIENTO CIVICO CABREREÑO (MCC)	156	0.00%
MOVIMIENTO CONFRATERNIDAD DOMINICANA (CCD)	0	0.00%
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CONSUELO (MINCO)	0	0.00%

- IV. El monto restante para el período julio-diciembre de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para el año 2025 determinados por la presente Resolución, los cuales serán recibidos de la forma establecida en el Párrafo I del artículo Tercero de la presente resolución, son los siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL VOTOS VALIDOS EMITIDOS ELECCION ES 2024	PORCENT AJE VOTOS VALIDOS	REDISTRIBUCIÓN JUL. - DIC. 2025 SEGÚN SENT. TSE/0010/2025
PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)	9,312,071	46.47%	200,000,000.00
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO (FP)	3,748,807	18.69%	200,000,000.00
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD)	3,344,164	16.69%	200,000,000.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)	453,933	2.27%	18,000,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and 'NACOS'.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)	347,097	1.73%	18,000,000.00
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DxC)	251,853	1.26%	18,000,000.00
PARTIDO PAÍS POSIBLE (PP)	227,615	1.13%	18,000,000.00
BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)	217,093	1.08%	18,000,000.00
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	194,750	0.97%	1,818,181.82
PARTIDO JUSTICIA SOCIAL (JS)	185,457	0.92%	1,818,181.82
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)	132,017	0.66%	1,818,181.82
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD)	124,509	0.62%	1,818,181.82
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	123,256	0.62%	1,818,181.82
PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GENS)	109,572	0.55%	1,818,181.82
PARTIDO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)	105,430	0.53%	1,818,181.82
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	104,222	0.52%	1,818,181.82
ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	100,759	0.50%	1,818,181.82
PARTIDO PRIMERO LA GENTE (PPG)	100,634	0.50%	1,818,181.82
PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA (PED)	100,405	0.50%	1,818,181.82
PARTIDO OPCIÓN DEMOCRÁTICA (OD)	98,798	0.49%	1,818,181.82
PARTIDO QUISQUEYANO	95,586	0.48%	1,818,181.82



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

DEMOCRATA CRISTIANO (PQDC)			
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)	92,997	0.46%	1,818,181.82
FRENTE AMPLIO (FAMP)	59,827	0.30%	1,818,181.82
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)	56,956	0.28%	1,818,181.82
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)	56,217	0.28%	1,818,181.82
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	51,356	0.26%	1,818,181.82
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR (PDP)	47,779	0.24%	1,818,181.82
PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)	41,964	0.21%	1,818,181.82
PARTIDO VERDE DOMINICANO (VERDE)	39,200	0.20%	1,818,181.82
PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO (PSC)	38,571	0.19%	1,818,181.82
PARTIDO DEMOCR ATA INSTITUCIONAL (PDI)	33,739	0.17%	1,818,181.82
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)	21,721	0.11%	1,818,181.82
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)	17,497	0.09%	1,818,181.82
PARTIDO CAMINO NUEVO (CN)	0	0.00%	1,818,181.82
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO (MIUP)	1,902	0.01%	1,818,181.82
MOVIMIENTO COMUNITARIO POLÍTICO NOSOTROS PA' CUANDO (MCNPC)	767	0.00%	1,818,181.82
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA (MA)	731	0.00%	1,818,181.82
MOVIMIENTO HUMANISTA	380	0.00%	1,818,181.82

by
D
ARLES
D



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

INDEPENDIENTE (MHI)			
MOVIMIENTO CÍVICO CABREREÑO (MCC)	156	0.00%	1,818,181.82
MOVIMIENTO CONFRATERNIDAD DOMINICANA (CCD)	0	0.00%	1,818,181.82
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE CONSUELO (MINCO)	0	0.00%	1,818,181.82

NOVENO: Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos que hayan optado o no por la contribución económica del Estado, se obligan a crear y/o mantener un sistema contable de acuerdo con los principios legalmente aceptados, en el que reflejen los movimientos de ingresos y egresos de la organización política, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO: La Junta Central Electoral solicitará a la Cámara de Cuentas de la República, que audite los registros contables de cada organización política para determinar las fuentes de los ingresos y los gastos correspondientes.

DÉCIMO: El incumplimiento por uno o más partidos, agrupaciones y movimientos políticos de lo dispuesto en la Ley No. 33-18 y la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, obliga a la Junta Central Electoral a retener la porción que le(s) corresponda dentro de la contribución económica que el Estado aporta a las organizaciones políticas para sufragar los gastos en que incurran para sus actividades.

PÁRRAFO I: La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificados, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se ordene realizar.

PÁRRAFO II: A más tardar seis meses después del 31 de diciembre del año 2024, que para el año 2025, dicho plazo límite es el lunes treinta (30) de junio, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos depositarán ante la secretaría de la Junta Central Electoral, los informes de sus ingresos y egresos, bajo el entendido de que sus ingresos no provienen de fuentes que la ley prohíbe y sus egresos hayan sido invertidos en actos cónsonos con los objetivos de su organización.

DÉCIMO PRIMERO: Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, en virtud de lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, y la presente Resolución, presentarán sus informes de ingresos y egresos, tanto en lo que se refiere a la contribución económica del Estado, como a otras fuentes lícitas.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral y notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, de conformidad con las previsiones legales" (sic).

Las motivaciones y alcance íntegro de esta decisión se encuentran contenidas en la antes mencionada Resolución que ha sido dictada por el Pleno de esta Junta Central Electoral.

- 02. Comunicación C.O. 8016-2025, de fecha 26 de junio de 2025**, firmada por Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, con la que somete al Pleno las actas números 53/2025; 54/2025; 55-2025; 56-2025 y 57-2025 todas de fecha 24 de abril de 2025, correspondientes a las sesiones ordinarias de la Comisión de Oficialías, celebradas en la fecha indicada.

Decisión:

Dar un visto y aprobado a las actas números 53/2025; 54/2025; 55-2025; 56-2025 y 57-2025 todas de fecha 24 de abril de 2025, correspondientes a las sesiones ordinarias de la Comisión de Oficialías, celebradas en la fecha indicada, sometidas al Pleno por Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías.

- 03. Comunicación CCI-JCE-No. 1092/2025 de fecha 03 de julio de 2025**, suscrita por Hirayda Marcelle Fernández Guzmán, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, por medio de la cual remite, para conocimiento del Pleno, el acta No. 08-2025, de dicha Comisión, de fecha 18 de marzo de 2025.

Decisión:

Dar un visto y aprobado al acta No. 08-2025, de dicha Comisión, de fecha 18 de marzo de 2025, sometida al Pleno Hirayda Marcelle Fernández Guzmán, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, mediante comunicación CCI-JCE-No. 1092/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

- 04. Comunicación CCI-JCE-No. 1093/2025 de fecha 03 de julio de 2025**, suscrita por Hirayda Marcelle Fernández Guzmán, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, por medio de la cual remite, para conocimiento del Pleno, el acta No. 11-2025, de dicha Comisión, de fecha 03 de abril de 2025.

Decisión:

Dar un visto y aprobado al acta No. 11-2025, de dicha Comisión, de fecha 03 de abril de 2025, sometida al Pleno por Hirayda Marcelle Fernández Guzmán, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados,



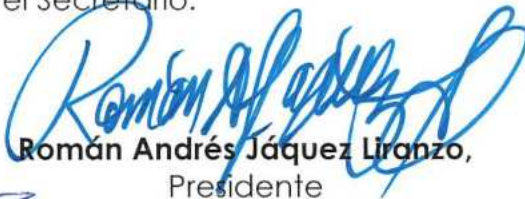
REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 13-2025

mediante comunicación CCI-JCE-No. 1093/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

Siendo las dos horas y dos minutos de la tarde (2:02 p.m.), y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás Miembros Titulares presentes junto con el Secretario.


Román Andrés Jáquez Liranzo,
Presidente


Dolores Altagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Hirayda Marcelle Fernández Guzmán
Miembro Titular


Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General